



CUT: 208656-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0102-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.G

Nazca, 04 de diciembre de 2024

LICENCIA DE USO DE AGUA SUBTERRANEO Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° **0208656-2024** tramitado por ANGEL NELSON ALVAREZ QUISPERIMA, identificado con DNI N°40127779, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo;

Que, la Administración Local de Aguas Grande, mediante Informe Técnico N° 0067-2024-ANA-AAA-ALA-G/CABM; de fecha 06.11.2024, se determinó la existencia de 11,664m³/anual; conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico;

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI;

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACREDITAR la disponibilidad hídrica para el tipo de uso “Agrario” conforme al detalle siguiente:

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
Acuífero Nazca	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	11,664
Total	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	11,664

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, obras de aprovechamiento hídrico que constan de un pozo artesanal (tajo abierto) con código IRHS-11-03-01-PP-1632, localizado en el predio denominado Aja, con Unidad Catastral N° 00912, de un área total de 1.04 has y bajo riego de 1.04 has, para irrigar cultivo de cítricos (limón) y cultivo temporal frejol canario, mediante sistema a gravedad, cuyo recurso hídrico proviene del acuífero Nasca, ubicado bajo el sistema de coordenadas geográficas UTM (Datum WGS-84: 18 L, Zona Sur) E: 505,085 - N: 8,362,282, a una cota de 586 m.s.n.m; sector Aja Bajo, distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, Licencia de uso de agua subterránea con fines de uso agrario a favor de ANGEL NELSON ALVAREZ QUISPERIMA, con DNI N°40127779, conforme al detalle siguiente :

Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola	AJA	U.C.	00912	Área Bajo Riego	1.04 ha
Ubicación Política	Departamento	Ica			
	Provincia	Nasca			
	Distrito	Nasca			
	Localidad	Aja Bajo			
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua	Coordenadas		Este	Norte	
	UTM (WGS84) Zona 18		505,088.00000	8'362,222.00000	

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal Aforado (l/s)	
IRHS-11-03-01-PP-1632			Acuífero		4.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Nasca	Nasca	Ica	18	505,085.00000	8'362,282.00000	586

Características de la Infraestructura Hidráulica			
Nombre del Pozo	Aja		
Tipo de Pozo	Tajo Abierto		
Código del Pozo (IRHS)	IRHS-11-03-01-PP-1632		
Medidor de caudal	Caudalímetro Marca Meter Usa		
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	1		
Profundidad del pozo (m)	20		
Diámetro del pozo (m)	1.50		
Nivel Estático (m)	14.00		
Nivel dinámico (m)	16.00		
Régimen de explotación			
Caudal (l/s)	hr/día	días/mes	mes/año
4	6	15	9

DESAGREGADO MENSUAL DEL VOLUMEN MAXIMO OTORGADO (m3)														
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)	
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
IRHS-11-03-01-PP-1632	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	11,664
Total	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	972	11,664

ARTÍCULO CUARTO.- El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar a ANGEL NELSON ALVAREZ QUISPERIMA con DNI N°40127779, y, publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GERMAN FLORES ARIZACA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA GRANDE